



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 14 DIC 2020

Vistos: El Informe Legal N° 181-2020-J-OAJ-HNSEB de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 250-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 03.DIC.2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 03.DIC.2020; se aprobó el reconocimiento y abono de la deuda vía devengados, por la suma ascendente a S/. 13,860.00 (Trece Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), por los Servicios por terceros, prestados por la proveedora M.C. BARRERA CANO GISELA;

Que, mediante el Informe Legal N° 181-2020-J-OAJ-HNSE de fecha 11.DIC.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, se ha incurrido en error material en el cuadro que ha descrito en el numeral 1.12. inciso 1.1., del punto I) de Antecedentes del referido Informe Legal, como en el artículo 1° de la precitada Resolución, presentan error material, respecto del plazo de reconocimiento que presenta en los cuadros en el Informe N° 122-OF.EQ.PyA. N° 095-20-OF.L.HSEB, por la Oficina de Logística, que **Dice**:

N°	PROVEEDOR	PLAZO DE RECONOCIMIENTO	MONTO A RECONOCER
1	BARRERA CANO GISELA	Del 13 al 30 junio 2020 Del 01 al 20 julio 2020 Del 01 al 20 agosto 2020	13,860.00
TOTAL			13,860.00

por lo que **Debe Decir**:

N°	PROVEEDOR	PLAZO DE RECONOCIMIENTO	MONTO A RECONOCER
1	BARRERA CANO GISELA	Enero, Febrero y Marzo 2020	13,860.00
TOTAL			13,860.00

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que rectifique el error material incurrido en el extremo señalado, respecto del Informe N° 122-OF.EQ.PyA. N° 095-20-OF.L.HSEB, de la Oficina de Logística, y el plazo de reconocimiento, de la antes citada Resolución Directoral;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-



MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo único.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 250-2020-SA-DG-HNSEB de fecha 03.12.2020, quedando redacta de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- APROBAR, el reconocimiento y abono, por la suma ascendente a S/. 13,860.00 (Trece Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles), por los Servicios por terceros, deuda generada por la prestación sin que medie un contrato con obligaciones entre las partes informado por la oficina de Logística y de conformidad con el Procedimiento para las Contrataciones por Montos Menores o Iguales a Ocho (08) UIT en el Hospital Sergio E. Bernales, establecida en la Directiva Administrativa N° 001-HNSEB-2018-V.02, aprobada mediante Resolución Directoral N° 162-2018-SA-DG-HNSEB, monto que se reconoce a favor de la proveedora, según el detalle del cuadro siguiente:

N°	PROVEEDOR	PLAZO DE RECONOCIMIENTO	MONTO A RECONOCER
1	BARRERA CANO GISELA	Enero, Febrero y Marzo 2020	13,860.00
T O T A L			13,860.00

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
.....
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

ELCO/ZMS/JLZB/mrst

DISTRIBUCIÓN:

- OEPE -DEA
- OAJ -OL
- OE
- Interesado ()
- Archivo



J. ZUÑIGA B

